



Arrendo en Alcanca N° ESS 6770/2024

REFRENDADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE FACTIBILIZACIÓN MACROURBANIZACIÓN JUAN PABLO II, CAMPAMENTOS "CANDELARIA", "PADRE NEGRO" Y "SERGIO SOTO", COMUNA DE COPIAPÓ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
31 DIC 2024
RESOLUCIÓN TRAMITADA

RESOLUCIÓN N° **N° 45**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 18 NOV 2024

VISTO,

Lo dispuesto en: La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos"; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio; el Memorándum N°19 de fecha 29 de enero de 2024, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios; el Oficio Ord. N°460 de fecha 28 de marzo de 2024 del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que responde Memorándum N°19 de fecha 29 de enero de 2024; el Oficio Ord. N°736 de fecha 14 de mayo de 2024, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que Rectifica Oficio Ord. N°460 de fecha 28 de marzo de 2024; el Oficio Ord. N°958 de fecha 18 de junio de 2024 del Director del SERVIU de la Región de Atacama, que Rectifica Oficio Ord. del N°736 de fecha 14 de mayo de 2024 asociado a solicitud de necesidades de transferencia de capital subtitulo 33; la Ficha de Inversión ATA-01-24; el Oficio Ord. N°185 de fecha 03 de agosto de 2024 del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios a Seremi (V. y U.) y Director del Serviu de la Región de Atacama, que aprueba iniciativas prioritarias subtitulo 33; el D.S. N° 13 (V. y U.) de 2023, que designa a la infrascrita como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República



B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que, en la comuna de Copiapó, en la Región de Atacama, el Catastro Nacional de Campamentos del MINVU identifica tres campamentos; "Candelaria", "Padre Negro" y "Sergio Soto". Dichos Campamentos albergan un total de 311 hogares.

F. Que, con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas familias, SERVIU de la Región de Atacama propuso la "Radicación Vía Urbanización" como estrategia de intervención. Los campamentos antes indicados, históricos de la ciudad de Copiapó, conforman la macro urbanización de "Juan Pablo II", y en ellos se requiere factibilizar el territorio, el cual carece de agua potable y alcantarillado por parte de la sanitaria Nueva Atacama. En función de lo expuesto, es necesaria una ampliación del Área Operacional (ATO) de la misma, con inversiones que suman, en total, la cifra de \$4.480.471.666.- (cuatro mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), con el siguiente desglose: (1) Campamento "Candelaria" con 60 hogares y una inversión de \$864.399.660 (ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta pesos); (2) Campamento "Padre Negro", con 45 hogares y una inversión de \$648.299.746.- (seiscientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos); y, (3) Campamento "Sergio Soto" con 206 hogares y una inversión de \$2.967.772.260.- (dos mil novecientos sesenta y siete millones setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta pesos).

G. Que, mediante Oficio Ord. N° 185 de 13 de agosto del 2024, el Departamento de Asentamientos Precarios (DAP – DPH MINVU) aprobó las iniciativas prioritarias correspondientes al Subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Atacama, entre las cuales se encuentra la iniciativa de radicación vía urbanización en los campamentos indicados, que tienen como producto y/o acciones los "Servicios de factibilización sanitaria Sector Juan Pablo II, Andacollo bajo", los cuales, a su vez, se encuentran justificados por la ficha de inversión "ATA-01-24".

H. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama han suscrito un convenio con fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de **\$4.480.471.666.- (cuatro mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, cuya finalidad es entregar financiamiento para la iniciativa denominada "**Servicios de Factibilización Macro Urbanización Juan Pablo II, Campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, Comuna de Copiapó**", el cual tendrá

HOJA
RECTIFICADA



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

una vigencia de treinta y cinco (35) meses contados desde la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, a que alude el considerando H. del presente instrumento, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Subsecretaria y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, representado por su Director, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA**

En Santiago, a 16 del mes de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambos domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°61.815.000-3 representado por su Director (S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, **INGENIERO CONSTRUCTOR**, cédula nacional de identidad N°13.175.944-4, ambos con domicilio en calle **Chacabuco N° 520** tercer piso, comuna de **Copiapó**, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

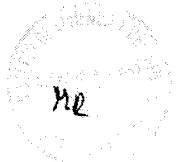
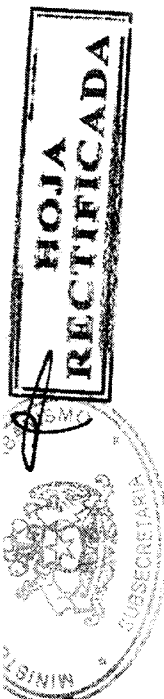
Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.


Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Copiapó, región de Atacama, los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto, que contemplan un número total de 311 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:



	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E586770/2024 Fecha: 31/12/2024 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ Contralora General de la República
---	--

FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA Año 1	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
1	310143	Candelaria	Copiapó	60	Radicación vía Urbanización	\$864.399.660	\$864.399.660
2	310145	Padre Negro	Copiapó	45	Radicación vía Urbanización	\$648.299.746	\$648.299.746
3	310146	Sergio Soto	Copiapó	206	Radicación vía Urbanización	\$2.967.772.260	\$2.967.772.260

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Como parte de las acciones tendientes a materializar la estrategia de intervención **"Radicación vía Urbanización"** en dichos campamentos históricos de la ciudad de Copiapó que conforman la Macro urbanización de Juan Pablo II: Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro se requiere factibilizar a este territorio el que carece de agua potable y alcantarillado por parte de la sanitaria Nueva Atacama, por lo que, para concretar la radicación y solución habitacional definitiva de las 311 familias del sector es necesario una ampliación del Área Operacional (ATO).

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

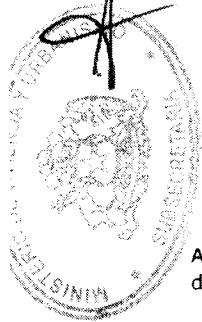
De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto **"Servicios de Factibilización Macro Urbanización Juan Pablo II, Campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, Comuna de Copiapó"**, consistente en adecuar todo lo necesario para poder otorgar los servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado, junto a readecuaciones de infraestructura existente para poder atender la nueva demanda de los campamentos, entre las que se consideran:

- Obras Generales (instalación de faenas, trazado y replanteo, planos as built, etc.)
- Obras civiles e interconexiones asociadas a la construcción y habilitación de la PEAP recinto Pedro León Gallo (Q=30 L/S Y H=85M).
- Impulsión desde PEAP recinto Pedro León Gallo hasta estanque proyectado en su recinto respectivo.
- Obras civiles e hidráulicas asociadas a la construcción y habilitación de estanque 1.000 m3 en su recinto.
- Interconexiones hidráulicas estanque.
- Alimentadora desde estanque proyectado hasta puntos de conexión de lotes considerados del proyecto.
- Obras De Urbanización Recintos.
- Proyecto Eléctrico.
- Proyecto Vial Acceso A Recinto Estanque Juan Pablo II.
- Obras De Capacidad Alcantarillado.
- Otras Obras.

Asimismo, a continuación, se desglosa el presupuesto estimativo con sus respectivo itemizado para el desarrollo de los servicios de factibilización sanitaria:

Nº	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
A	OBRAS GENERALES	GL	1	225.705.419	225.705.419
B	OBRAS CIVILES E INTERCONEXIONES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA PEAP RECINTO PEDRO LEON GALLO (Q=30 L/S Y H=85M)				
B.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	7.414.434	7.414.434
B.2	OBRAS CIVILES	GL	1	216.311.603	216.311.603
B.3	EQUIPOS	GL	1	151.587.006	151.587.006
B.4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	88.019.439	88.019.439

HOJA RECTIFICADA



M2

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E586770/2024
 Fecha: 31/12/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

B.5	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES.	GL	1	11.314.943	11.314.943
C	IMPULSIÓN DESDE PEAP RECINTO PEDRO LEÓN GALLO A ESTANQUE PROYECTADO SECTOR NORPONIENTE DE COPIAPÓ				
C.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	103.255.509	103.255.509
C.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN, DESINFECCIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	240.504.843	240.504.843
C.3	OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y HORMIGÓN	GL	1	28.775.423	28.775.423
C.5	OTRAS OBRAS	GL	1	156.966.040	156.966.040
D	CONSTRUCCIÓN ESTANQUE HORMIGÓN SEMIENTERRADO V=1.000 M3				
D.1	EXCAVACIÓN, RELLENOS y RETIRO DE EXCEDENTES	GL	1	144.871.590	144.871.590
D.2	HORMIGONES	GL	1	298.046.860	298.046.860
D.3	OTRAS OBRAS ASOCIADAS	GL	1	33.026.948	33.026.948
E	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS ESTANQUE				
E.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	59.133.660	59.133.660
E.2	OBRAS CIVILES	GL	1	87.598.664	87.598.664
E.3	EQUIPOS	GL	1	49.890.044	49.890.044
E.4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	85.449.064	85.449.064
E.5	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES.	GL	1	34.900.086	34.900.086
E.6	OBRAS VARIAS	GL	1	15.643.543	15.643.543
F	ALIMENTADORA DESDE ESTANQUE PROYECTADO EN SECTOR NORPONIENTE DE COPIAPÓ HASTA SECTORES ABASTECIDOS				
F.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	50.719.323	50.719.323
F.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN, DESINFECCIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	151.386.818	151.386.818
F.3	OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y HORMIGÓN	GL	1	40.995.064	40.995.064
F.5	OTRAS OBRAS	GL	1	952.683	952.683
G	OBRAS DE URBANIZACIÓN RECINTOS				
G.1	RECINTO ESTANQUE PROYECTADO JUAN PABLO II	GL	1	127.227.093	127.227.093
G.2	RECINTO PEAP PROYECTADA PEDRO LEÓN GALLO	GL	1	58.561.365	58.561.365
H	PROYECTO ELÉCTRICO				
H.1	PROYECTO ELÉCTRICO PEAP JUAN PABLO II	GL	1	591.880.975	591.880.975
H.2	PROYECTO ELÉCTRICO ESTANQUE JUAN PABLO II	GL	1	375.186.899	375.186.899
H.3	PROYECTO ELÉCTRICO RECINTO VICUÑA	GL	1	38.120.218	38.120.218
I	PROYECTO VIAL ACCESO A RECINTO ESTANQUE JP II				
I.1	INICIO DE FAENAS	GL	1	54.890.354	54.890.354
I.2	MOVIMIENTO DE TIERRA	GL	1	111.147.994	111.147.994
I.3	BASES Y SUB-BASES	GL	1	18.490.703	18.490.703
I.4	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	GL	1	125.294.166	125.294.166
I.5	OBRAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	GL	1	839.088	839.088
I.6	OBRAS DE PROTECCIÓN	GL	1	71.672.100	71.672.100
J	OBRAS DE CAPACIDAD AS				
J.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	408.860.860	408.860.860

HOJA RECTIFICADA



M/2

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

J.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS PARA COLECTORES	GL	1	30.027.594	30.027.594
J.3	OBRAS DE HORMIGÓN	GL	1	5.091.480	5.091.480
J.4	OBRAS ANEXAS Y PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	GL	1	164.978.865	164.978.865
K	OTRAS OBRAS	GL	1	15.732.906	15.732.906
				MONTO TOTAL	\$ 4.480.471.666

Nota: El presente itemizado corresponde a un resumen del presupuesto total de la iniciativa donde la unidad gl solo se consideró a modo informativo.

El presente convenio tiene como objetivo adecuar todo lo necesario para, en una primera etapa, garantizar la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado. Además, incluye las readecuaciones de la infraestructura existente, con el fin de atender la nueva demanda de los campamentos Candalaria, Padre Negro y Sergio Soto, que forman parte de la Macro Urbanización Juan Pablo II. De esta manera, se busca incorporar estos sectores al territorio operacional de la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A.

De esta forma, el SERVIU de la Región de Atacama dará inicio al procedimiento administrativo que le permitirá contratar a la empresa sanitaria referida a objeto ésta pueda desarrollar el procedimiento contemplado en los artículos 12 y siguientes de la Ley General de Servicios Sanitarios, con la finalidad de ampliar el territorio operacional que esta compañía tiene en la Comuna de Copiapó, Región de Atacama.

En virtud de lo señalado se prestará el Servicio de Factibilización para el proyecto de Urbanización que deberá construir SERVIU Región de Atacama, esto con la finalidad de habilitar técnicamente los "Puntos de conexión" del servicio de agua potable y de alcantarillado.

La prestación del Servicio de Factibilización, resulta del estudio de la Ingeniería de Detalle y del resultado de la licitación, ambas actividades desarrolladas por Nueva Atacama S.A.

Son parte integrante del presente convenio: Ord. Serviu N°958 de fecha 18.06.2024, Ord DAP N°185 13.08.2024 y ficha de inversión ATA-01-24 la cual contiene el presupuesto estimativo de esta iniciativa.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en el convenio que se celebrará con la empresa Sanitaria Nueva Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, se detalla a continuación carta Gantt proyectada de la iniciativa la cual considera los plazos de ejecución de la ficha de inversión ATA-01-24, desde el inicio de la obra:

HOJA RECTIFICADA



ACTIVIDAD	MESES																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
Fecha de resolución aprobada																																				
Elaboración y firma de Convenio ATO																																				
Bases licitación NAT																																				
Licitación pública NAT																																				
Adjudicación																																				
Firma de contrato																																				
Gestión de permisos y acta de entrega de terreno																																				
Obras Generales																																				
Obras Civiles e Interconexiones PEAP PLG																																				
Impulsión desde PEAP a TK																																				
Construcción TK 1000 m3																																				
Interconexiones Hidráulicas																																				

H.12

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E586770/2024
 Fecha: 31/12/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

El monto total a transferir comprenderá [1] cuota anual, desglosada de la siguiente manera:

COMUNA	CAMPAMENTO	FOLIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO CUOTA AÑO 2024	MONTO TOTAL INVERSIÓN
Copiapó	Candelaria	310143	Urbanización	\$864.399.660	\$864.399.660
Copiapó	Padre Negro	310145	Urbanización	\$648.299.746	\$648.299.746
Copiapó	Sergio Soto	310146	Urbanización	\$2.967.772.260	\$2.967.772.260

Nota: CUOTA DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA FICHA DE INVERSIÓN

CUOTA 2024	AÑO	MONTO %	\$	TRANSFERENCIA DE RECURSOS
			100%	Se realizará el traspaso de fondos una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, cumpliéndose con la rendición al día verificada por el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
		AÑO	2024	

En relación con la solicitud de los recursos asociados a la única cuota 2024, la transferencia de recursos deberá ser solicitada, según este convenio y la norma citada, y, previa revisión por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y lo estipulado en el Convenio de Servicios de Factibilización que se suscribirá entre la Empresa Sanitaria Nueva Atacama y SERVIU de la Región de Atacama. Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

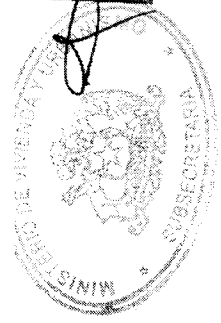
De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que requiere la aprobación mediante acto administrativo del convenio citado en relación con las disposiciones de la Ley de Servicios Sanitarios (DFL MOP N° 382/88), sumado a otras normativas relevantes asociadas como la Ley 18.902; DFL MOP N° 70/88; DFL MOP N° 1199/04 y D.S. MINECON N° 453/89.
4. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de la iniciativa, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
6. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

HOJA RECTIFICADA



417

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

7. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
8. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
10. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
11. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por el MINVU.

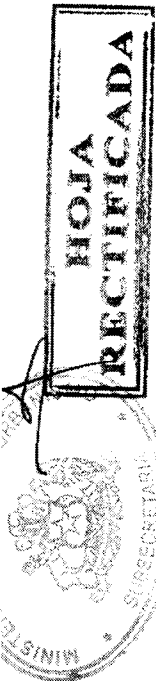
12. Solicitar al MINVU la transferencia recursos respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
13. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.


Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del periodo, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



412

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E586770/2024 Fecha: 31/12/2024 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ Contralora General de la República
---	--

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el director del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 10, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe la SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 11), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

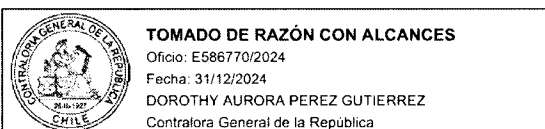
DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

412



1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta;
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente, de conformidad con las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de treinta y cinco meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

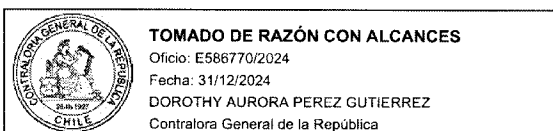
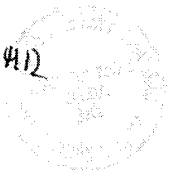
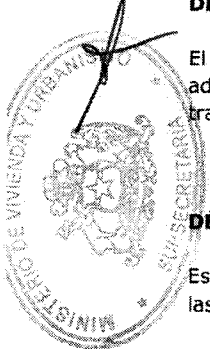
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, como Director (S) del SERVIU de la Región de Atacama, emana de Lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la resolución RA N° 1670/2022 que me designa suplente en el cargo Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama y el orden de subrogancia establecido en el

HOJA
RECTIFICADA



Decreto Exento RA N° 54/2022. Se hace presente que las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes".

2. **TRANSFIÉRASE**, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$4.480.471.666 (cuatro mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos)** al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

3. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de la Región de Atacama, siendo responsable de las rendiciones, tanto desde el punto de vista técnico como financiero validará y enviará al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; y de la Resolución Exenta N° 841, (V. y U.) de 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, Y ARCHÍVESE



CAS/MRC/311
REFRENDACIÓN
DISTRIBUCIÓN

- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA
- ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	4.480.471.666
CENTRO DE COSTO	01-Asent. Prec.
ITEM	33-03-003
ID SIGFE	082
FECHA	10/11/24 vºBº

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE ATACAMA

En Santiago, a 16 del mes de septiembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "**MINVU**", Rol Único Tributario N°**61.801.000-7**, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°**12.671.027-5**, ambos domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "**SERVIU**" de la Región de Atacama, Rol Único Tributario N°**61.815.000-3** representado por su Director (S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, **INGENIERO CONSTRUCTOR**, cédula nacional de identidad N°**13.175.944-4**, ambos con domicilio en calle **Chacabuco N° 520** tercer piso, comuna de **Copiapó**, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.



Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Copiapó, región de Atacama, los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto, que contemplan un número total de 311 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:

	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA Año 1	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310143	Candelaria	Copiapó	60	Radicación vía Urbanización	\$864.399.660	\$864.399.660
2	310145	Padre Negro	Copiapó	45	Radicación vía Urbanización	\$648.299.746	\$648.299.746
3	310146	Sergio Soto	Copiapó	206	Radicación vía Urbanización	\$2.967.772.260	\$2.967.772.260

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Como parte de las acciones tendientes a materializar la estrategia de intervención **"Radicación vía Urbanización"** en dichos campamentos históricos de la ciudad de Copiapó que conforman la Macro urbanización de Juan Pablo II: Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro se requiere factibilizar a este territorio el que carece de agua potable y alcantarillado por parte de la sanitaria Nueva Atacama, por lo que, para concretar la radicación y solución habitacional definitiva de las 311 familias del sector es necesario una ampliación del Área Operacional (ATO).

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto **"Servicios de Factibilización Macro Urbanización Juan Pablo II, Campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, Comuna de Copiapó"**, consistente en adecuar todo lo necesario para poder otorgar los servicios sanitarios de agua potable y alcantarillado, junto a readecuaciones de infraestructura existente para poder atender la nueva demanda de los campamentos, entre las que se consideran:

- A. Obras Generales (instalación de faenas, trazado y replanteo, planos as built, etc.)
- B. Obras civiles e interconexiones asociadas a la construcción y habilitación de la PEAP recinto Pedro León Gallo (Q=30 L/S Y H=85M).
- C. Impulsión desde PEAP recinto Pedro León Gallo hasta estanque proyectado en su recinto respectivo.

- D. Obras civiles e hidráulicas asociadas a la construcción y habilitación de estanque 1.000 m3 en su recinto.
- E. Interconexiones hidráulicas estanque.
- F. Alimentadora desde estanque proyectado hasta puntos de conexión de lotes considerados del proyecto.
- G. Obras De Urbanización Recintos.
- H. Proyecto Eléctrico.
- I. Proyecto Vial Acceso A Recinto Estanque Juan Pablo II.
- J. Obras De Capacidad Alcantarillado.
- K. Otras Obras.

Asimismo, a continuación, se desglosa el presupuesto estimativo con sus respectivo itemizado para el desarrollo de los servicios de factibilización sanitaria:

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
A	OBRAS GENERALES	GL	1	225.705.419	225.705.419
B	OBRAS CIVILES E INTERCONEXIONES ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA PEAP RECINTO PEDRO LEON GALLO (Q=30 L/S Y H=85M)				
B.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	7.414.434	7.414.434
B.2	OBRAS CIVILES	GL	1	216.311.603	216.311.603
B.3	EQUIPOS	GL	1	151.587.006	151.587.006
B.4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	88.019.439	88.019.439
B.5	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES.	GL	1	11.314.943	11.314.943
C	IMPULSIÓN DESDE PEAP RECINTO PEDRO LEÓN GALLO A ESTANQUE PROYECTADO SECTOR NORPONIENTE DE COPIAPÓ				
C.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	103.255.509	103.255.509
C.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN, DESINFECCIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	240.504.843	240.504.843
C.3	OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y HORMIGÓN	GL	1	28.775.423	28.775.423
C.5	OTRAS OBRAS	GL	1	156.966.040	156.966.040
D	CONSTRUCCIÓN ESTANQUE HORMIGÓN SEMIENTERRADO V=1.000 M3				
D.1	EXCAVACIÓN, RELLENOS y RETIRO DE EXCEDENTES	GL	1	144.871.590	144.871.590
D.2	HORMIGONES	GL	1	298.046.860	298.046.860
D.3	OTRAS OBRAS ASOCIADAS	GL	1	33.026.948	33.026.948
E	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS ESTANQUE				
E.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	59.133.660	59.133.660
E.2	OBRAS CIVILES	GL	1	87.598.664	87.598.664
E.3	EQUIPOS	GL	1	49.890.044	49.890.044
E.4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	85.449.064	85.449.064
E.5	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES.	GL	1	34.900.086	34.900.086
E.6	OBRAS VARIAS	GL	1	15.643.543	15.643.543
F	ALIMENTADORA DESDE ESTANQUE PROYECTADO EN SECTOR NORPONIENTE DE COPIAPÓ HASTA SECTORES ABASTECIDOS				
F.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	50.719.323	50.719.323

F.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN, DESINFECCIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES	GL	1	151.386.818	151.386.818
F.3	OBRAS DE ALBAÑILERÍA Y HORMIGÓN	GL	1	40.995.064	40.995.064
F.5	OTRAS OBRAS	GL	1	952.683	952.683
G	OBRAS DE URBANIZACIÓN RECINTOS				
G.1	RECINTO ESTANQUE PROYECTADO JUAN PABLO II	GL	1	127.227.093	127.227.093
G.2	RECINTO PEAP PROYECTADA PEDRO LEÓN GALLO	GL	1	58.561.365	58.561.365
H	PROYECTO ELÉCTRICO				
H.1	PROYECTO ELÉCTRICO PEAP JUAN PABLO II	GL	1	591.880.975	591.880.975
H.2	PROYECTO ELÉCTRICO ESTANQUE JUAN PABLO II	GL	1	375.186.899	375.186.899
H.3	PROYECTO ELÉCTRICO RECINTO VICUÑA	GL	1	38.120.218	38.120.218
I	PROYECTO VIAL ACCESO A RECINTO ESTANQUE JP II				
I.1	INICIO DE FAENAS	GL	1	54.890.354	54.890.354
I.2	MOVIMIENTO DE TIERRA	GL	1	111.147.994	111.147.994
I.3	BASES Y SUB-BASES	GL	1	18.490.703	18.490.703
I.4	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	GL	1	125.294.166	125.294.166
I.5	OBRAS DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS	GL	1	839.088	839.088
I.6	OBRAS DE PROTECCIÓN	GL	1	71.672.100	71.672.100
J	OBRAS DE CAPACIDAD AS				
J.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	GL	1	408.860.860	408.860.860
J.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBAS DE TUBERÍAS PARA COLECTORES	GL	1	30.027.594	30.027.594
J.3	OBRAS DE HORMIGÓN	GL	1	5.091.480	5.091.480
J.4	OBRAS ANEXAS Y PARTIDAS COMPLEMENTARIAS	GL	1	164.978.865	164.978.865
K	OTRAS OBRAS	GL	1	15.732.906	15.732.906
		MONTO TOTAL			\$ 4.480.471.666

Nota: El presente itemizado corresponde a un resumen del presupuesto total de la iniciativa donde la unidad gl solo se consideró a modo informativo.

El presente convenio tiene como objetivo adecuar todo lo necesario para, en una primera etapa, garantizar la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado. Además, incluye las readequaciones de la infraestructura existente, con el fin de atender la nueva demanda de los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto, que forman parte de la Macro Urbanización Juan Pablo II. De esta manera, se busca incorporar estos sectores al territorio operacional de la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A.

De esta forma, el SERVIU de la Región de Atacama dará inicio al procedimiento administrativo que le permitirá contratar a la empresa sanitaria referida a objeto ésta pueda desarrollar el procedimiento contemplado en los artículos 12 y siguientes de la Ley General de Servicios Sanitarios, con la finalidad de ampliar el territorio operacional que esta compañía tiene en la Comuna de Copiapó, Región de Atacama.

En virtud de lo señalado se prestará el Servicio de Factibilización para el proyecto de Urbanización que deberá construir SERVIU Región de Atacama, esto con la finalidad de habilitar técnicamente los "Puntos de conexión" del servicio de agua potable y de alcantarillado.

La prestación del Servicio de Factibilización, resulta del estudio de la Ingeniería de Detalle y del resultado de la licitación, ambas actividades desarrolladas por Nueva Atacama S.A.

Son parte integrante del presente convenio: Ord. Serviu N°958 de fecha 18.06.2024, Ord DAP N°185 13.08.2024 y ficha de inversión ATA-01-24 la cual contiene el presupuesto estimativo de esta iniciativa.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en el convenio que se celebrará con la empresa Sanitaria Nueva Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, se detalla a continuación carta Gantt proyectada de la iniciativa la cual considera los plazos de ejecución de la ficha de inversión ATA-01-24, desde el inicio de la obra:

ACTIVIDAD	MESES																																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
Fecha de resolución aprobada	█																																			
Elaboración y firma de Convenio ATO	█	█	█																																	
Bases licitación NAT			█	█																																
Licitación pública NAT					█	█																														
Adjudicación							█																													
Firma de contrato								█																												
Gestión de permisos y acta de entrega de terreno									█																											
Obras Generales										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Obras Civiles e Interconexiones PEAP PLG										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Impulsión desde PEAP a TK										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Construcción TK 1000 m3										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Interconexiones Hidráulicas										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Alimentadora desde TK a Sectores Abastecidos										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Obras de Urbanización Recintos										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Proyecto Eléctrico										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Proyecto Vial Acceso TK										█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Obras de Capacidad AS																																				
Otras Obras																																				
Rendición final																																				

El Plan de trabajo correspondiente a la iniciativa "Servicios de Factibilización Macro Urbanización Juan Pablo II, Campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, Comuna de Copiapó" prevé la finalización del proyecto dentro de un plazo estimativo de 35 meses totales, desde la suscripción del presente Convenio.

Entre las actividades principales a ejecutar se incluyen las obras generales, como la instalación de la faena, seguidas por las obras civiles e interconexiones, que comprenden la excavación, suministro de tuberías y la construcción de diferentes salas especializadas. Además, se realizará la impulsión de agua desde el sistema de bombeo hasta un tanque (TK), junto con la construcción de un tanque de almacenamiento de 1000 m³, asegurando la capacidad hídrica del campamento.

También se ejecutarán interconexiones hidráulicas y se instalarán tuberías para abastecer los sectores designados, mientras que las obras de urbanización mejorarán la infraestructura perimetral. En paralelo, se llevarán a cabo proyectos eléctricos y viales, con especial atención a la pavimentación de accesos. Finalmente, se realizarán pruebas

y trabajos complementarios, como la instalación de tuberías colectoras y la reposición de pavimentos, concluyendo con pruebas de conjunto para asegurar el correcto funcionamiento de todo el sistema.

En el convenio que se celebre con el eventual prestador de servicios que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N°1209, (V. y U.), de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N° 958, del 18 junio de 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "**Servicios de Factibilización Macro Urbanización Juan Pablo II, Campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, Comuna de Copiapó**", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$4.480.471.666 (cuatro mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias de los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión ATA-01-24 que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 13 de agosto de 2024, a través del Oficio Ord. N°185, el Jefe del DAP – DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión ATA-01-24 que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extra presupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 121 – 0 – 900080 – 7, cuyo titular es el SERVIU Atacama.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Atacama el monto total de \$4.480.471.666 (cuatro mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El monto total a transferir comprenderá [1] cuota anual, desglosada de la siguiente manera:

COMUNA	CAMPAMENTO	FOLIO	TIPOLOGÍA DE INVERSIÓN	MONTO CUOTA AÑO 2024	MONTO TOTAL INVERSIÓN
Copiapó	Candelaria	310143	Urbanización	\$864.399.660	\$864.399.660

Copiapó	Padre Negro	310145	Urbanización	\$648.299.746	\$648.299.746
Copiapó	Sergio Soto	310146	Urbanización	\$2.967.772.260	\$2.967.772.260

Nota: CUOTA DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA FICHA DE INVERSIÓN

CUOTA	AÑO	MONTO	\$	TRANSFERENCIA DE RECURSOS
2024		%	100%	Se realizará el traspaso de fondos una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, cumpliéndose con la rendición al día verificada por el Departamento de Contabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
		AÑO	2024	

En relación con la solicitud de los recursos asociados a la única cuota 2024, la transferencia de recursos deberá ser solicitada, según este convenio y la norma citada, y, previa revisión por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y lo estipulado en el Convenio de Servicios de Factibilización que se suscribirá entre la Empresa Sanitaria Nueva Atacama y SERVIU de la Región de Atacama. Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que requiere la aprobación mediante acto administrativo del convenio citado en relación con las disposiciones de la Ley de Servicios Sanitarios (DFL MOP N° 382/88), sumado a otras normativas relevantes asociadas como la Ley 18.902; DFL MOP N° 70/88; DFL MOP N° 1199/04 y D.S. MINECON N° 453/89.
4. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.

5. Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de la iniciativa, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
6. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
7. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
8. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
10. Designar a una Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
11. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por el MINVU.

12. Solicitar al MINVU la transferencia recursos respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
13. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el director del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 10, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe la SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 11), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta;
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente, de conformidad con las disposiciones sobre la materia contenidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

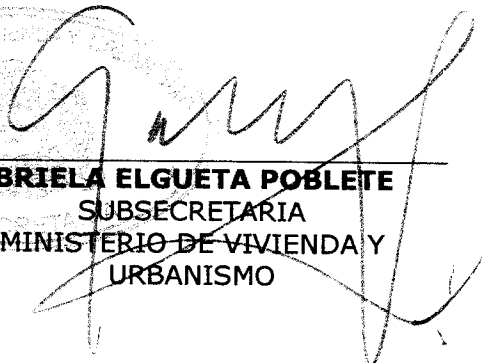
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de treinta y cinco meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, como Director (S) del SERVIU de la Región de Atacama, emana de lo dispuesto en el artículo 16 del DS N° 355/1976, la Resolución TRA 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación. Se hace presente que las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO



CRISTIAN TORRES RIVERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVSIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PRV

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 45, DE 2024, DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.**

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2024

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Atacama, con el objeto de financiar el proyecto “servicios de factibilización macro urbanización Juan Pablo II, campamentos Candelaria, Sergio Soto y Padre Negro, comuna de Copiapó”, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, por una parte, el oficio N° 185, del jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, es de fecha 13 de agosto de 2024, y no como se apunta en los vistos del acto en examen, y por otra, que se advierte un error en la referencia al decreto N° 13, de 2023, del MINVU, que “designa a la infrascrita como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo”, ya que el documento en estudio es firmado por el Ministro de esa Cartera de Estado.

Asimismo, corresponde precisar que la información consignada en el considerando E se refiere al número de familias beneficiarias del programa de que se trata, y no al Catastro Nacional de Campamentos, y que se omitió el imperativo comuníquese, lo que deberá evitarse en lo sucesivo.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE**



Oficio: E586770/2024
Fecha: 31/12/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República